Gobierno de Canarias
Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria
Dirección General de Agricultura

Avda. José Manuel Guimerá, nº10 Edf. Servicios Múltiples II | CP 38071 Santa Cruz de Tenerife | Tfno: 922 47 52 00 - Fax: 922 47 47 08
Avda. Alcalde José Ramírez Bethencourt, n.º 22 Edf. Jinámar | CP 35071 Las Palmas de Gran Canaria | Tfno: 928 11 75 30 - Fax: 928 11 75 74

RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERÍA DEL SECTOR PRIMARIO POR LA QUE SE CONCEDE AL AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE GUÍA UNA SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINADA DESTINADA A APOYAR LA FERIA DEL QUESO DE DENOMINACIÓN DE ORIGEN PROTEGIDA.

Visto la propuesta formulada por el Servicio de Estructuras Agrarias y Desarrollo Rural de la Dirección General de Agricultura relativa a la concesión de la subvención directa nominada contemplada en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2026, destinada a apoyar la Feria del Queso de Denominación de Origen Protegida en el municipio de Santa María de Guía, considerando los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 11 de marzo de 2026 el Ayuntamiento de Santa María de Guía presenta la solicitud de una subvención destinada a la Feria del Queso de Denominación de Origen Protegida por importe de 10.000 €, acompañada de memoria descriptiva de la actuación, certificado acreditativo de estar al corriente con las obligaciones tributarias y con la seguridad social y certificado de no disponibilidad de crédito para realizar esta actuación.

SEGUNDO. La celebración de la Feria es un medio para la promoción de los productos agrarios y para mostrar el trabajo que hay detrás de ello, siendo una oportunidad para acercar el trabajo de estos ganaderos y maestros queseros a los consumidores, y para dinamizar la economía de los municipios productores de queso de denominación de origen protegida Queso Flor de Guía, Queso de Media Flor de Guía y Queso de Guía, promoviendo encuentros entre profesionales del sector primario con otros agentes dedicados a la restauración y al turismo, que pueden contribuir al progreso y al descubrimiento de nuevas oportunidades de negocio en las zonas rurales.

Dentro de sus objetivos destaca el poner en valor el producto agrario de la zona por excelencia que son los quesos con denominación de origen protegida Queso Flor de Guía, Queso de Media Flor de Guía y Queso de Guía que se produce en las medianías de los municipios de Santa María de Guía, Gáldar y Moya, a través de la celebración de jornadas técnicas, muestras de elaboración de quesos, degustaciones, talleres, catas, concursos y/o premios.

Con la celebración de este tipo de eventos se pretende poner en valor tanto las características organolépticas del producto, como el buen hacer de los maestros queseros, agricultores y ganaderos de la zona, que producen la materia prima para la elaboración de estos excelentes quesos.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
EDUARDO GARCIA CABELLO - VICECONSEJERO/A | Fecha: 29/04/2026 - 10:14:46
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
RESOLUCION - Nº: 1066 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 555 - Fecha: 29/04/2026 10:27:39 | Fecha: 29/04/2026 - 10:27:39
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000G8LtU5QjiMoKK5E2juKomg==
El presente documento ha sido descargado el 29/04/2026 - 10:27:45

La celebración de este tipo de Ferias ha favorecido que la Denominación de Origen Guía haya alcanzado unos altos estándares de calidad en sus quesos, lo que les ha permitido participar en concursos de alcance internacional con magníficos resultados.

TERCERO. La subvención a la Ayuntamiento de Santa María de Guía destinada a “la feria del queso denominación de origen protegida en el municipio de Santa María de Guía de Gran Canaria” está incluido en el apartado 5 de la letra d) del punto 2 del anexo 2 de la Orden 09 de Abril de 2026 de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de este departamento para el periodo 2026-2028.

CUARTO. En los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma Canaria del ejercicio 2026, aprobados por Ley 9/2025, de 23 de diciembre, existe crédito adecuado y suficiente por importe de DIEZ MIL EUROS (10.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 1310.412A.450.04 L.A.134G0628, “FERIA DEL QUESO DENOMINACIÓN DE ORIGEN EN GUÍA” destinados a la concesión de un subvención al Ayuntamiento de Santa María de Guía.

QUINTO. En el informe de fecha 18 de marzo de 2026 de la Dirección General para Asuntos Europeos para la concesión de una subvención directa al Ayuntamiento de Santa María de Guía destinada a la realización de la feria del queso, se considera que la subvención propuesta no es ayuda de Estado, y por lo tanto se informa favorablemente su concesión.

SEXTO. La concesión de subvenciones directas por importe inferior a 150.000€ no está incluida entre las actuaciones sometidas a la función interventora, previstas en el Acuerdo de Gobierno de 23 de febrero de 2026, por el que se suspende, para determinados ámbitos de gestión, expedientes y sujetos integrantes del sector público, la sustitución de la función interventora por el control financiero permanente, para el ejercicio 2026, y se establecen medidas de información, gestión y seguimiento de la actividad económico-financiera (Consejería de Hacienda y relaciones con la Unión Europea).

A los que son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Corresponde al titular de la Viceconsejería de Sector Primario la resolución de concesión de subvenciones directas de cuantía inferior a 150.000 euros, conforme a lo establecido en el artículo 7.3 letra n) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria, aprobado por el Decreto 212/2024, de 16 de diciembre.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
EDUARDO GARCIA CABELLO - VICECONSEJERO/A	Fecha: 29/04/2026 - 10:14:46
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1066 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 555 - Fecha: 29/04/2026 10:27:39	Fecha: 29/04/2026 - 10:27:39
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000G8LtU5QjiMoKK5E2juKomg==	
El presente documento ha sido descargado el 29/04/2026 - 10:27:45	

SEGUNDO. El artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), que es de carácter básico, establece que podrán concederse, de forma directa, subvenciones con carácter nominativo previstas en los Presupuestos Generales de las Comunidades Autónomas.

En los mismos términos se expresa el artículo 21.1.a) del Decreto 36/2009 de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (en adelante, Decreto 36/2009, de 31 de marzo), recogiendo que las subvenciones directas nominadas son aquellas previstas nominativamente en el estado de gastos del presupuesto donde aparecen determinados expresamente su objeto, dotación presupuestaria y beneficiario.

Como se pone de manifiesto en el antecedente de hecho cuarto, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias del ejercicio 2026 está previsto una subvención directa nominada al Ayuntamiento de Santa María de Guía por importe de 10.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 1310.412A.450.04 L.A.134G0628, “FERIA DEL QUESO DENOMINACIÓN DE ORIGEN EN GUÍA”.

TERCERO. El artículo 21.6 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, dispone que el contenido de la resolución de concesión coincidirá con el previsto en dicho Decreto para las bases reguladoras, con excepción de aquellos requisitos que sean incompatibles con su naturaleza de concesión directa.

El artículo 10 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, recoge el contenido que deberán recoger las bases reguladoras, sin perjuicio de los preceptos básicos en materia de subvenciones.

CUARTO. El artículo 25.2, letra i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye a los municipios la competencia en materia de ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante.
Como quiera que la subvención que se concede está destinada a la realización de actuaciones en el ejercicio de competencias propias de los Ayuntamientos, en cuanto órganos de gobierno y administración de los municipios, la subvención que se concede no tiene la consideración de Ayuda de Estado, conforme a lo dispuesto en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, como se señala en el informe de la Dirección General para Asuntos Europeos que se refiere en el antecedente de hecho quinto.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
EDUARDO GARCIA CABELLO - VICECONSEJERO/A | Fecha: 29/04/2026 - 10:14:46
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
RESOLUCION - Nº: 1066 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 555 - Fecha: 29/04/2026 10:27:39 | Fecha: 29/04/2026 - 10:27:39
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000G8LtU5QjiMoKK5E2juKomg==
El presente documento ha sido descargado el 29/04/2026 - 10:27:45

Por lo anteriormente expuesto, y en virtud de las facultades que tengo legalmente atribuidas,

RESUELVO

PRIMERO. Conceder al Ayuntamiento de Santa María de Guía, con CIF P3501000H una subvención directa nominada por importe de DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 1310.412A.450.04 L.A. 134G0628 FERIA DEL QUESO DE DENOMINACIÓN DE ORIGEN DE GUÍA, destinada a la realización de la Feria del Queso que se organiza en el casco de Guía y en el Paso de Montaña Alta, término municipal de Santa María de Guía.

SEGUNDO. Para el abono de la subvención concedida el Ayuntamiento de Santa María de Guía deberá realizar la actividad subvencionada antes del 15 de noviembre de 2026 y presentar la documentación justificativa en los términos previstos en el punto siguiente.

TERCERO. Para la justificación de la subvención concedida el Ayuntamiento de Santa María de Guía deberá presentar una declaración responsable suscrita por el Alcalde Presidente en la que conste de forma expresa la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida, acompañada de informe emitido por la Intervención del Ayuntamiento, que acredite la veracidad y la regularidad de los gastos y pagos justificativos de la subvención, así como su adecuación a la normativa reguladora de la acumulación de ayudas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

La documentación justificativa de la subvención se podrá presentarse hasta el 1 de diciembre de 2026. Dicho plazo podrá ampliarse en diez días más, siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros ni se afecte el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá, dentro de los cinco días siguientes, al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos de justificación de la subvención. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la no exigibilidad de la subvención, la exigencia, en su caso, del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la normativa aplicable. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
EDUARDO GARCIA CABELLO - VICECONSEJERO/A | Fecha: 29/04/2026 - 10:14:46
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
RESOLUCION - Nº: 1066 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 555 - Fecha: 29/04/2026 10:27:39 | Fecha: 29/04/2026 - 10:27:39
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000G8LtU5QjiMoKK5E2juKomg==
El presente documento ha sido descargado el 29/04/2026 - 10:27:45

CUARTO. Dará lugar a la modificación de la resolución de concesión, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 20 del Decreto 36/2009, que no sean contrarias a la propia naturaleza de estas subvenciones.

La modificación de la resolución de concesión no podrá alterar los requisitos ni las condiciones que determinaron la concesión de la subvención, ni podrá incrementar el importe de la inversión aprobada.

Tanto la solicitud de modificación prevista en el apartado 1 como la comunicación de las circunstancias a que hace referencia el apartado 2, del artículo 20 del Decreto 36/2009, deberán presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad, previsto en el resuelvo segundo.

QUINTO. La subvención que se concede será compatible con otras ayudas o subvenciones, ingresos o recursos concedidas para la misma finalidad por la administración pública estatal o territorial y los entes públicos o privados, siempre que, aisladamente o en conjunto, no superen el coste de la actividad subvencionada. En caso de producirse este superávit, procederá su reintegro a la Administración, en la proporción que corresponda, junto con los intereses de demora.

En el caso de que la actividad subvencionada haya sido financiada, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

SEXTO. El Ayuntamiento de Santa María de Guía estará sujeto a las siguientes obligaciones:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca.

e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario encada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
EDUARDO GARCIA CABELLO - VICECONSEJERO/A | Fecha: 29/04/2026 - 10:14:46
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
RESOLUCION - Nº: 1066 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 555 - Fecha: 29/04/2026 10:27:39 | Fecha: 29/04/2026 - 10:27:39
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000G8LtU5QjiMoKK5E2juKomg==
El presente documento ha sido descargado el 29/04/2026 - 10:27:45

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control por un plazo de cinco años.

g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS).

h) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de las subvenciones.

i) Conservar la documentación justificativa de la subvención durante un plazo de cinco años contado desde el pago de la subvención.

j) Someterse a las actuaciones de comprobación por el órgano gestor y de control de la Intervención General y a facilitar la información que le sea solicitada de acuerdo a lo establecido en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

k) Todo el material impreso y audiovisual para divulgación y promoción, así como la referencia en cualquier medio de difusión a la actuación objeto de la subvención que se concede, deberá señalar que ha sido subvencionada por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria del Gobierno de Canarias, en los términos previstos en el artículo 18.4 de la LGS y el artículo 12 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

SÉPTIMO. 1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, total o parcialmente, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos previstos en el artículo 37 de la LGS.

2. En los supuestos de incumplimiento total o parcial de las condiciones establecidas se procederá a iniciar el procedimiento para el reintegro de la subvención concedida en función de la relevancia del incumplimiento.

3. Para graduar los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas. Se aplicarán los siguientes criterios:

a) Cuando el incumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por el Ayuntamiento de Santa María de Guía una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos, la cantidad a reintegrar será proporcional a las condiciones no cumplidas.

b) En todo caso, en la graduación del posible incumplimiento podrá tenerse en cuenta la voluntariedad y el volumen e importancia del mismo.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 153.1 y 2 a) de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canarias, el derecho de la Administración a reconocer el reintegro de las subvenciones concedidas prescribirá a los cuatro años.

Dicho plazo se computará desde el momento que venció el plazo para presentar la justificación.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
EDUARDO GARCIA CABELLO - VICECONSEJERO/A | Fecha: 29/04/2026 - 10:14:46
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
RESOLUCION - Nº: 1066 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 555 - Fecha: 29/04/2026 10:27:39 | Fecha: 29/04/2026 - 10:27:39
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000G8LtU5QjiMoKK5E2juKomg==
El presente documento ha sido descargado el 29/04/2026 - 10:27:45

5. El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las disposiciones generales sobre procedimiento administrativo contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de las especialidades establecidas en el Título IX de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria y en el Capítulo VIII del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

OCTAVO. Las subvenciones concedidas mediante la presente Resolución se someterán al régimen de infracciones y sanciones establecido en la LGS y en el artículo 154 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

NOVENO. La presente Resolución tiene carácter de bases reguladoras de la subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 21.5 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

En lo no previsto en esta Resolución se estará a lo dispuesto se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley General de Subvenciones y de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

DÉCIMO. La presente Resolución de concesión de la subvención será objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en los términos dispuestos por el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Contra el presente acto que no pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria , en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, con los efectos previstos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Canarias.

El VICECONSEJERO DE SECTOR PRIMARIO
EDUARDO GARCÍA CABELLO

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
EDUARDO GARCIA CABELLO - VICECONSEJERO/A	Fecha: 29/04/2026 - 10:14:46
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1066 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 555 - Fecha: 29/04/2026 10:27:39	Fecha: 29/04/2026 - 10:27:39
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000G8LtU5QjiMoKK5E2juKomg==	
El presente documento ha sido descargado el 29/04/2026 - 10:27:45	